



Informe N° 11

4° trimestre

2018

Proyectos de inversión en el SEIA

OBSERVATORIO DE LA PRODUCTIVIDAD



OBSERVATORIO DE LA PRODUCTIVIDAD

INFORME N°11: PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SEIA

4° TRIMESTRE 2018

1. INTRODUCCIÓN

Para este informe, y en adelante, la CPC decidió aunar esfuerzos con la Cámara Chilena de la Construcción, en vista que dicha institución también realiza reportes sobre los proyectos de inversión en el SEIA. Lo anterior implica cambios en la presentación de la información y cambios metodológicos. En cuanto a estos últimos, cabe destacar: (i) los tiempos de tramitación que antes eran considerados en días corridos y meses de 30 días, ahora serán contabilizados en meses “hábiles”, esto es, meses de 22 días; (ii) para aquellos proyectos que ingresaron más de una vez, por haber sido desistidos, se contabilizará únicamente la última vez ingresada, corrigiendo la base de datos hacia atrás, evitando así la doble contabilidad de proyectos y montos de inversión.¹ Estos cambios hacen que en adelante los informes serán comparables entre sí, pero no con los primeros 10 informes.

Además, al cierre de cada año se presentará un apartado especial sobre la judicialización de los proyectos de inversión con el apoyo del centro de estudios jurídicos, Observatorio Judicial.

Este documento tiene por objetivo detallar y analizar los principales resultados asociados a los proyectos existentes en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA) y su evolución en el tiempo. Lo anterior es de utilidad en cuanto a que permite obtener una perspectiva general sobre el panorama de la inversión en Chile, en cuanto a la tramitación obligatoria de cualquier proyecto por este paso para efectos de la obtención de su resolución de calificación ambiental (RCA) respectiva, permiso necesario para proceder con obras asociadas a construcción y posterior operación. En este sentido, el análisis se centra tanto en sectores económicos como en regiones asociadas.

Respecto al número de proyectos, el 2018 cerró con cifras similares a lo evidenciado desde el año 2014, específicamente en cuanto a los bajos niveles de ingresos y aceptaciones a trámite, y de aprobaciones respecto del promedio histórico. Si bien se observa un no despreciable aumento de la cantidad de proyectos aceptados a trámite (25,7%) y de los proyectos aprobados (8,2%) respecto a 2017, la situación aún muestra una persistencia en la falta de dinamismo a nivel agregado en la inversión, aunque mejorando en el margen.

Al considerar el nivel de montos de las inversiones, en 2018, se observa una caída de los montos ingresados a trámite (-37,2%) respecto a 2017. Sin embargo, para el mismo periodo, se observa un aumento de los montos aceptados a trámite (9,4%) y de los montos aprobados (6,4%). De esta manera, en 2018 se observa cierta recuperación respecto a los resultados de 2017.

Finalmente, el stock de iniciativas en calificación se mantuvo casi sin variaciones, pasando de 555 proyectos en 2017 a 556 proyectos en 2018. Sin embargo, en términos de monto, se observa una disminución del 25,9% con respecto a 2017.

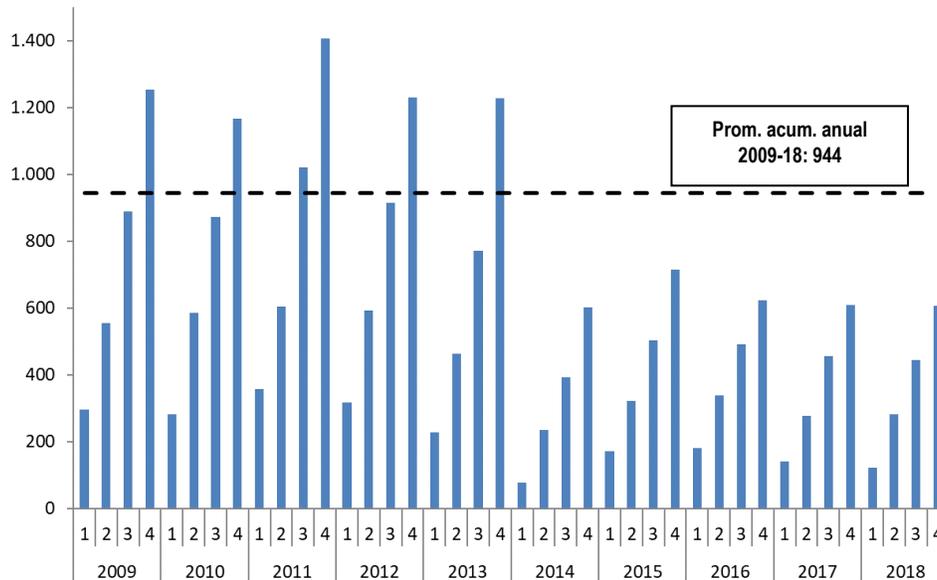
¹ Para los proyectos ingresados una única vez y luego desistidos, se contabilizan como ingresados pero no aceptados a tramitación.

2. PROYECTOS INGRESADOS Y ACEPTADOS A TRAMITACIÓN

Durante el 2018, 607 proyectos de inversión ingresaron al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de los cuales 484 fueron aceptados a trámite para su evaluación, mientras que los 123 restantes fueron desistidos, abandonados, terminados anticipadamente o no admitidos a tramitación. En términos de montos, la inversión ingresada totalizó US\$ 24.185 millones, de los cuales US\$ 22.018 millones fueron aceptados a trámite (91% del total ingresado durante el periodo).

Respecto de la evolución en el tiempo de los proyectos ingresados al sistema, se observa que durante 2018 se evidenciaron niveles lejanos al promedio histórico anual desde 2009 (607 vs 944 iniciativas), como viene ocurriendo desde 2014. Además, se observa que el número de iniciativas de inversión ingresadas a tramitación durante 2018 se mantuvo casi sin variaciones respecto a 2017, disminuyendo solo un 0,3%.

Gráfico 1: Número de iniciativas de inversión ingresadas (acumuladas anual)

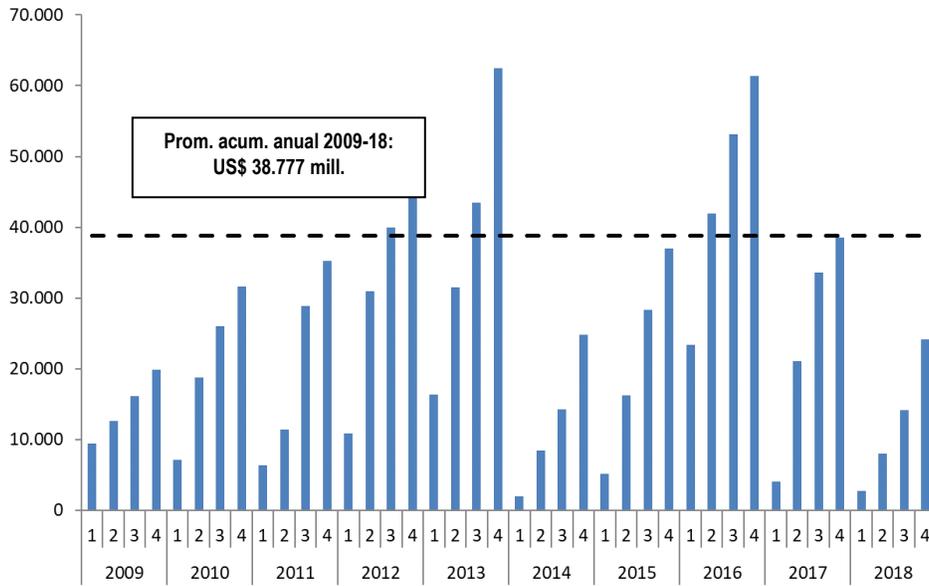


Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

En cuanto a los proyectos aceptados a trámite, aumentaron un 25,7% en relación al año pasado, pasando de 385 proyectos en 2017 a 484 proyectos en 2018.

Respecto al monto de las iniciativas ingresadas durante el periodo de análisis, este se redujo significativamente respecto del acumulado anual asociado a 2017, de US\$ 38.494,9 millones a US\$ 24.185,2 millones, es decir, un 37,2%, alejándose del promedio histórico anual desde 2009 (US\$ 38.777 millones).

Gráfico 2: Inversión ingresada (millones de US\$ acumulados anual)

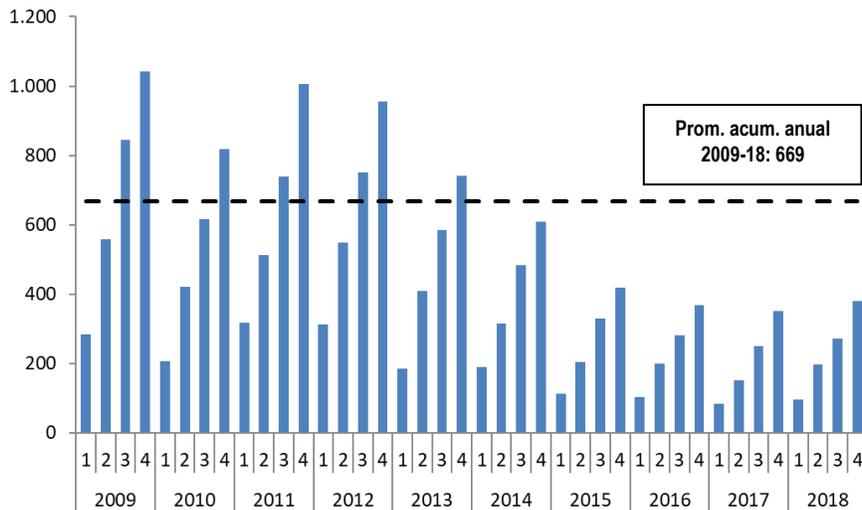


Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

3. PROYECTOS APROBADOS

El número de iniciativas de inversión aprobadas aumentó un 8,2% respecto a lo exhibido en 2017, pasando de 352 a 381 proyectos. Así, luego de seis años de caídas consecutivas en cuanto a proyectos aprobados, es posible observar una leve recuperación. Sin embargo, aún es una cifra lejana del promedio histórico anual desde 2009 (669 proyectos).

Gráfico 3: Número de iniciativas de inversión aprobadas (acumuladas anual)



Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

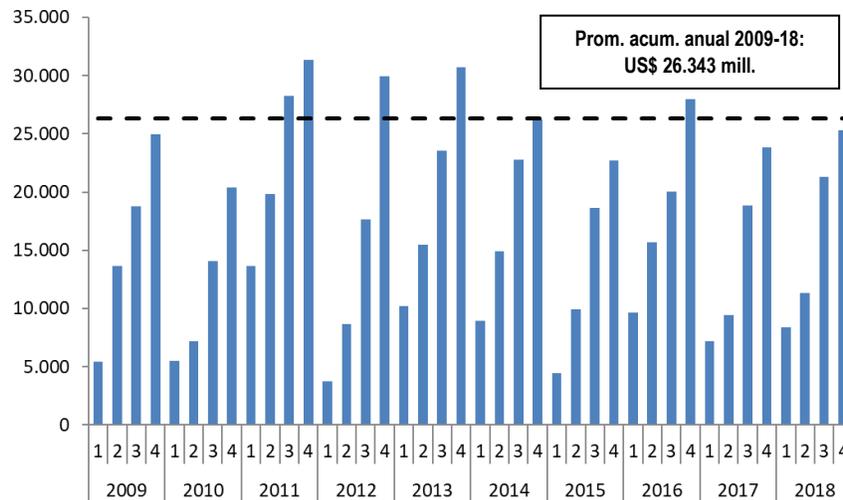
Al separar los proyectos aprobados según el instrumento de evaluación, se observa que los DIA representan la mayoría de los proyectos de inversión aprobados, mientras que los proyectos que se someten a EIA, y que por lo general son proyectos de mayor envergadura, están presentes en menor cantidad.

N° Proyectos Aprobados	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
DIA	1009	794	975	938	717	590	396	344	331	355
EIA	33	24	31	18	25	18	22	23	21	26

Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

Al observar los montos aprobados, también es posible encontrar señales de recuperación. Mientras en 2017 la inversión aprobada alcanzó los US\$ 23.799 millones, en 2018 esta cifra llegó a los US\$ 25.326 millones, aumentando un 6,4% durante el último año. De esta forma, el monto aprobado en 2018 se situó muy cercano al promedio histórico anual de US\$ 26.343 millones.

Gráfico 4: Inversión aprobada (millones de US\$ acumulados anual)

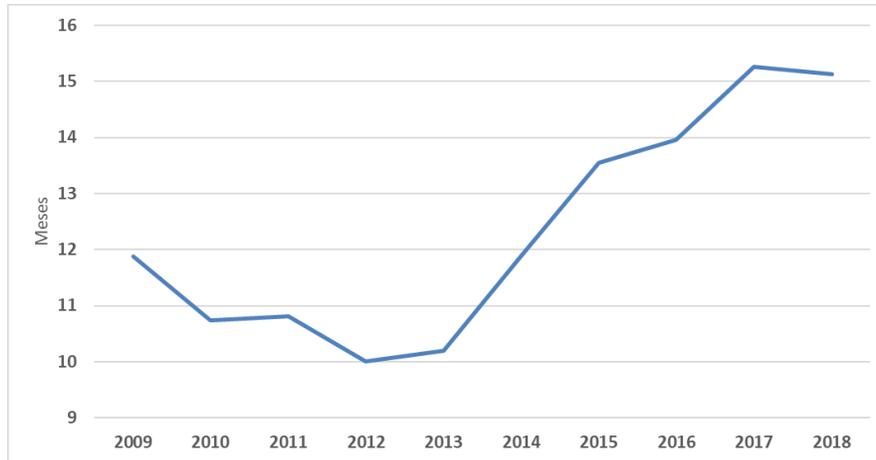


Monto de inversión aprobada (US\$ millones)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
DIA	11325,6	12685,1	13051,6	27310,5	19396,1	20244,0	14997,4	12519,9	17458,7	11219,3
EIA	13663,5	7700,7	18323,5	2662,3	11281,2	5994,0	7705,8	15445,7	6340,3	14106,4

Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

Considerando sólo los proyectos aprobados durante 2018, se tiene que el tiempo medio de aprobación de un proyecto fue de 15,1 meses hábiles (de 22 días), disminuyendo un 1,3% respecto al año 2017. Así, se dio término a la racha de alzas consecutivas que venía desde 2012². Sin embargo, al considerar los tiempos de aprobación por tipo, se observa que las EIAs aumentaron fuertemente respecto a 2017 (20%).

Gráfico 5: Tiempo promedio de aprobación de proyectos (en meses)



Tiempo de aprobación promedio (meses)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
DIA	11,6	10,4	10,1	9,7	9,9	11,4	12,7	12,8	14,4	13,7
EIA	19,4	21,3	34,7	25,1	19,5	27,4	29,5	30,7	28,6	34,5

Fuente: CChC en base a las estadísticas del SEIA.

4. CONCLUSIONES

Al analizar el panorama de la inversión en Chile a partir de la información correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se observa que, si bien hay una leve recuperación con respecto al 2017, este aún se encuentra lejos de los niveles de actividad exhibidos desde aproximadamente 2014, año desde el cual comenzaron las contracciones de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF).

Además, la evolución del nivel de aprobaciones en conjunto con la evolución de los tiempos que toman estas dan luces sobre las rigideces imperantes en la institucionalidad vigente. Lo anterior podría generar incertidumbre en cuanto al marco regulatorio en ejercicio.

En cuanto a los principales resultados del análisis, destacan:

² Cabe señalar que estas medidas de duración son heterogéneas entre sectores de acuerdo a la naturaleza y tamaño de los proyectos en trámite.

- **Proyectos ingresados:** Durante el año 2018, ingresaron 607 proyectos al SEIA, un 0,3% menos que en 2017. Dichos proyectos representan US\$24.185 millones, un 37,2% menos que en 2017. Sin embargo, para el mismo periodo, se observa un aumento de los montos aceptados a trámite (9,4%).
- **Proyectos aprobados:** Durante 2018 se aprobaron 381 proyectos, un 8,2% más que en 2017. Dichos proyectos representan US\$25.326 millones, un 6,4% más que en 2017.
- **Plazos de aprobación por tipo de instrumento:** Al distinguir los plazos de aprobación por tipo de instrumento, se aprecia que los plazos de EIA³ muestran un alza de 28,6 meses hábiles el 2017 a 34,5 meses el 2018. Por su parte, los plazos de evaluación para las DIA pasaron de 14,4 a 13,7 meses hábiles.

³ En general, los grandes proyectos deben ingresar al SEIA vía un EIA. Históricamente los EIA representan menos del 10% de los proyectos ingresados trimestralmente.

JUDICIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INGRESADOS AL SEIA

1. INTRODUCCIÓN

Luego de ser calificados como aprobados o rechazados por medio de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los proyectos de inversión pueden enfrentar nuevos trámites en instancias superiores asociadas a reclamaciones administrativas y judiciales.

Para el presente análisis, sólo se consideraron las causas presentadas a los Tribunales Ambientales relacionadas con los numerales 5, 6 y/o 8 del artículo 17 de la Ley N°20.600⁴. Dicho artículo explicita las competencias de los tribunales, y se eligieron solo los numerales mencionados porque son los más directamente relacionados con los proyectos de inversión y su debida tramitación en el SEIA.

De las 124 causas ingresadas a los tribunales ambientales hasta fines de 2018, 14 causas fueron acumuladas⁵ con otras causas similares, por lo que el universo de causas se reduce a 110. De aquellas, solo 88 causas fueron admisibles⁶, siendo el resto declaradas inadmisibles⁷. De las 88 admisibles, había una serie de causas “repetidas”⁸. Descontando las repetidas y las causas relacionadas con consultas de pertinencia (sobre proyectos que aún no habían ingresado al SEIA para cuando ocurrió la reclamación), hubo un total de 69 causas judicializadas cuyos proyectos aludidos ingresaron al SEIA.

Diagrama de causas ingresadas a la justicia ambiental

N° de causas ingresadas a los Tribunales Ambientales					124	
N° de causas sin acumulables					110	
N° de causas admisibles					88	
N° de causas sin "repetidas"					72	
N° de causas judicializadas cuyos proyectos ingresaron al SEIA					69	
N° de causas con sentencia			Desistidas		En trámite	
50			5		14	
N° de causas no admisibles					22	
"Repetidas"					16	
Consultas de pertinencia					3	
Acumulables					14	

⁴ Para mayor nivel de detalle, ver anexo.

⁵ Las causas son acumuladas por el tribunal ambiental correspondiente cuando se refieren al mismo proyecto, ingresan por el mismo numeral del artículo 17 (N°5, 6 y/o 8), ambas sean admisibles y ambas están simultáneamente “en trámite” (si alguna ya tuvo sentencia entonces no es acumulable con otra).

⁶ Las admisibles incluyen las causas que están actualmente en trámite, las que ya cuentan con sentencia, las que fueron desistidas, y aquellas en que hubo un avenimiento entre las partes.

⁷ Las inadmisibles consideran las causas que fueron estrictamente inadmisibles, además de aquellas en que no se da curso a la reclamación, las que se tuvieron por no presentadas, y aquellas en que el tribunal se considera incompetente.

⁸ Las causas repetidas son aquellas causas que sin contar con los requisitos para ser acumulables, tratan sobre el mismo proyecto de inversión. Para evitar la doble contabilidad en el monto de los proyectos, se eligió solo una causa por proyecto, normalmente la que tuviera un mayor tiempo de tramitación hasta su sentencia (en caso que la hubiere).

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

2. PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SEIA JUDICIALIZADOS⁹

Estado de la RCA al momento de la reclamación

De los 72 proyectos judicializados, al momento de iniciar la reclamación había 52 que contaban con una RCA favorable, 13 con RCA desfavorable, 4 con su RCA en trámite y 3 causas eran a propósito de una consulta de pertinencia (por lo que es de esperar que la RCA aún no hubiere iniciado su trámite). En adelante no se considerarán las consultas de pertinencia, porque dichos proyectos no habrían ingresado al SEIA con el fin de obtener una RCA.

Número de proyectos y montos de inversión

Existen 69 proyectos de inversión que ingresaron al SEIA que han sido judicializados (ya sea que sus causas relacionadas cuenten con sentencia, que estén en trámite en los tribunales ambientales o que hayan sido desistidas), representando US\$ 30.622 millones. En cuanto a la carga actual de los tribunales, hay 14 causas en trámite, representando US\$ 4.245 millones.

Categoría de ingreso al SEIA

Del total de proyectos judicializados, 31 ingresaron al SEIA vía EIA y 38 lo hicieron vía DIA. Los proyectos que ingresaron como EIA representan el 45% del total de proyectos judicializados y el 85% del monto de inversión judicializado, US\$ 25.877 millones.

Tiempo de tramitación adicional¹⁰

Del total de 50 causas con sentencia, el tiempo transcurrido entre el ingreso de la reclamación y la sentencia del tribunal ambiental correspondiente es en promedio de 363 días, lo que implica que se agregan 16,5 meses hábiles en promedio a la tramitación de un proyecto de inversión. En caso de que se presente un recurso de casación¹¹ ante la Corte Suprema, las causas extienden en promedio su tiempo de tramitación judicial en 230 días, esto es 10,4 meses hábiles.

Como se observa en la siguiente tabla, en promedio los proyectos judicializados que ingresaron al SEIA a través de un EIA han requerido de mayor tiempo de tramitación en los tribunales ambientales, pero un menor tiempo en la Corte Suprema. Además, los proyectos con RCA favorable han tomado más tiempo en ser tramitados tanto por los tribunales ambientales como por la Corte Suprema en relación a las causas con proyectos con RCA desfavorable.

⁹ Para esta sección solo se contabilizan los proyectos de inversión que de hecho ingresaron al SEIA. Como los proyectos que fueron reclamados por consulta de pertinencia no habrían ingresado al SEIA, entonces no son considerados. Además, se excluyen las causas “repetidas” pero no acumuladas (distintas causas con relación al mismo proyecto pero que no cumplen los requisitos de acumulación en los tribunales ambientales) para no contar por partida doble los montos de inversión de dichos proyectos.

¹⁰ Los tiempos de tramitación se expresan en meses hábiles. Para obtener el número de meses hábiles, se divide el número de días en 22.

¹¹ Para más detalles ver anexo.

Tabla 1: Tiempo promedio de tramitación judicial según categoría de ingreso al SEIA (en meses hábiles)

		Tiempo de tramitación en Tribunal Ambiental (meses hábiles)	Tiempo de tramitación en Corte Suprema (meses hábiles)
Categoría de ingreso al SEIA	DIA	15,3	11,1
	EIA	17,8	9,9
RCA	Favorable	17,2	11,3
	Desfavorable	15,8	4,4

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales y de la Corte Suprema.

En la siguiente tabla se aprecia que el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago tramita las causas en el doble de tiempo que el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia. Es probable que esto se deba a que el Segundo Tribunal tramite proyectos de mayor envergadura y complejidad, considerando que los montos de inversión promedio de los proyectos son mayores en las causas tramitadas en Santiago que las tramitadas en Valdivia.

Tabla 2: Tiempo promedio de tramitación judicial por Tribunal Ambiental¹² (en meses hábiles)

Tribunal Ambiental	Número de causas con sentencia	Tiempo de tramitación en Tribunal Ambiental (meses hábiles)	Monto promedio de proyecto de inversión involucrado (millones de dólares)
Santiago	35	19,7	526
Valdivia	13	9,3	369

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

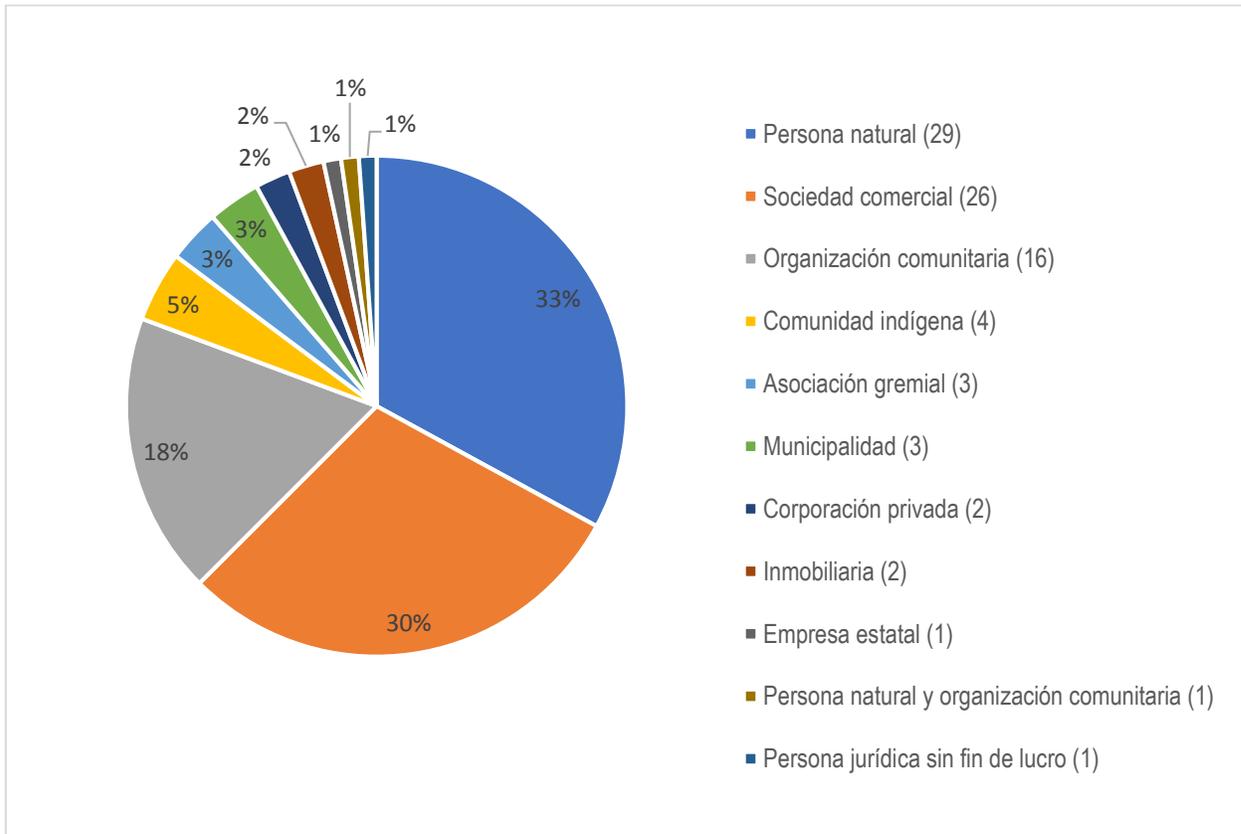
¹² Los tiempos de tramitación del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta no se reportan puesto que dicho tribunal lleva muy poco tiempo en operación (tan solo desde septiembre de 2017) y la cifra no sería comparable con los otros tribunales ambientales. Dicho tribunal solo ha dictado sentencia sobre 2 causas.

3. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL AMBIENTAL ¹³

Naturaleza de los reclamantes

Del total de causas consideradas admisibles, tan solo 26 reclamantes corresponden a una sociedad comercial. Esta categoría incluye a los titulares de proyectos (25) y a otras sociedades comerciales no titulares (1). De lo anterior se desprende que los titulares de los proyectos representan el 28% del total de reclamantes ante los tribunales ambientales.

Gráfico 6: Naturaleza del reclamante



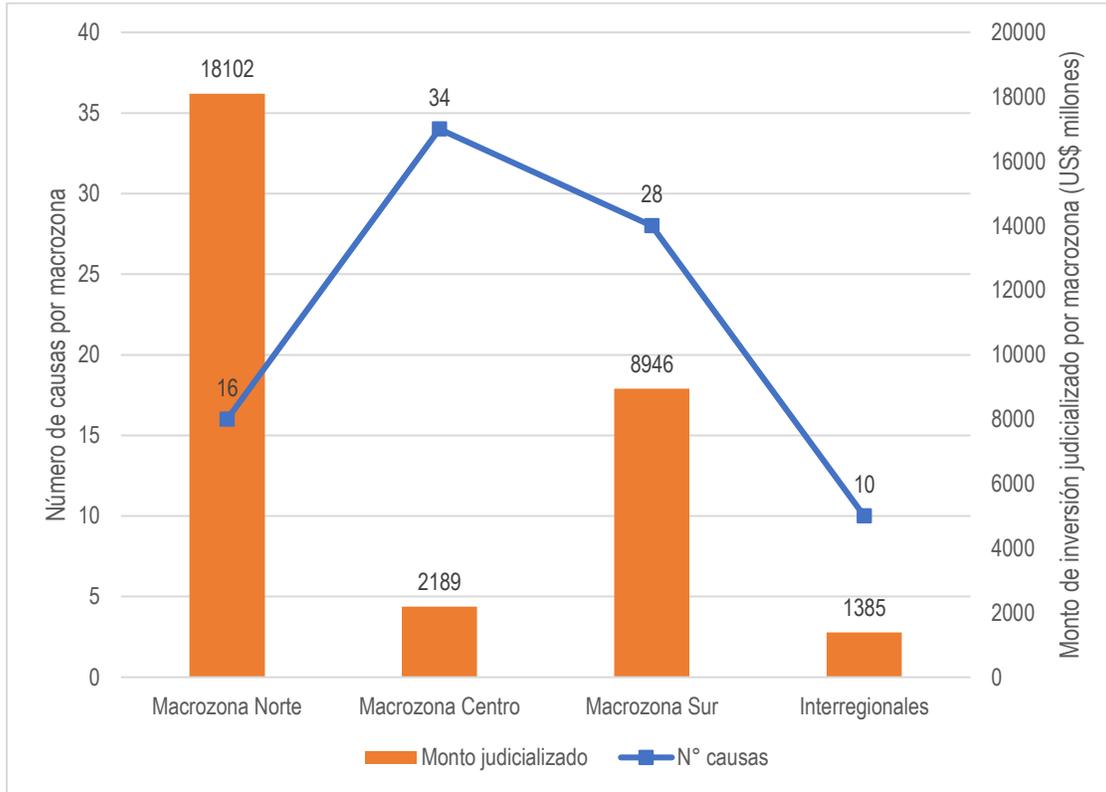
Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

¹³ Como esta sección evalúa el sistema judicial, se incluyen todas las causas admisibles no acumuladas. Esto implica que se incluyen las causas “repetidas”, o sea aquellas causas que tratan sobre el mismo proyecto, pero que no cumplen con los requisitos de acumulación. En ese sentido, la unidad de estudio en esta sección es la causa de reclamación (que pueden ser varias por proyecto), y no el proyecto de inversión (a excepción de cuando se especifican montos, para evitar la doble contabilidad). Así también, se incluyen las causas sobre consultas de pertinencia, porque ya no se evalúa el SEIA, sino al sistema judicial en su conjunto.

Macrozonas¹⁴

Del siguiente gráfico se observa que la Macrozona Centro es la que concentra mayor número de causas, pero en la Macrozona Norte se concentran mayores montos de inversión.

Gráfico 7: Número de causas y monto de inversión (por macrozona)



Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

Sentencias de los Tribunales Ambientales

De un total de 60 sentencias de los Tribunales Ambientales, 20 acogieron la reclamación (al menos parcialmente¹⁵) y 40 la rechazaron. Esto quiere decir que el 66% (40 de 60) de las sentencias de los Tribunales Ambientales ratificó la resolución del Comité de Ministros o del Director del SEA, según corresponda, al rechazar la reclamación judicial interpuesto por el titular o un tercero.

¹⁴ El criterio para definir a qué macrozona corresponde una causa no es según a qué tribunal ambiental ingresó la misma (porque los tribunales iniciaron sus funciones en distintas fechas), sino según un criterio estrictamente geográfico. Así, la Macrozona Norte abarca las regiones I, II, III, IV y XV; la Macrozona Centro abarca las regiones V, VI, VII y XIII; y la Macrozona Sur abarca las regiones VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XVI. La categoría "Interregionales" abarca los proyectos de inversión emplazados en más de una región, independiente de si dichas regiones pertenecen o no a la misma macrozona.

¹⁵ Por acoger *al menos parcialmente* se entiende que la Corte Suprema acogió al menos una causal (17N°5, 6 u 8), a al menos un reclamante y/o al menos en el fondo o forma.

De las 15 sentencias sobre los casos en que el reclamante era el titular del proyecto de inversión, se acogieron (al menos parcialmente) 8 recursos de casación.

De las 45 sentencias sobre los casos en que el reclamante no era el titular del proyecto de inversión, se acogieron 12 recursos de casación.

Tabla 3: Sentencias de los tribunales ambientales por naturaleza del reclamante

Sentencias del Tribunal Ambiental correspondiente	Naturaleza del reclamante		Total
	Titular	Tercero	
Acoge reclamación	8	12	20
Rechaza reclamación	7	33	40
Total	15	45	60

Fuente: CPC en base a las estadísticas de los Tribunales Ambientales.

Sentencias de la Corte Suprema

De un total de 43 recursos de casación presentados ante la Corte Suprema, 41 fueron admitidos. De los admitidos, 28 ya han sido fallados por la Corte Suprema y la gran mayoría del resto están en trámite. De aquellos fallados, tan solo 8 fueron acogidos (al menos parcialmente) y 20 rechazados. Esto quiere decir que el 71% (20 de 28) de las sentencias de la Corte Suprema ratificó la sentencia del Tribunal Ambiental correspondiente, al rechazar el recurso de casación interpuesto por el titular o un tercero.

Tabla 4: Sentencias de la Corte Suprema

Sentencias de la Corte Suprema	
Acoge recurso	8
Rechaza recurso	20
Total	28

Fuente: CPC en base a las estadísticas de la Corte Suprema.

4. CONCLUSIONES

Proyectos de inversión en el SEIA judicializados:

- **RCA:** la mayoría de los proyectos de inversión judicializados que ingresaron al SEIA contaban con una RCA favorable al momento del inicio de la causa (52 de 69).
- **Montos de inversión:** desde que se crearon los tribunales ambientales, se han judicializado proyectos por un monto equivalente a US\$ 30.622 millones. Actualmente hay 14 causas en trámite que representan US\$ 4.245 millones.
- **Tiempo de tramitación judicial:** en promedio, un proyecto de inversión judicializado se demora un año en su trámite judicial (363 días). Si además la sentencia del tribunal ambiental correspondiente fuera recurrida, en promedio dicha causa demora otros 230 días.

Funcionamiento del sistema judicial ambiental:

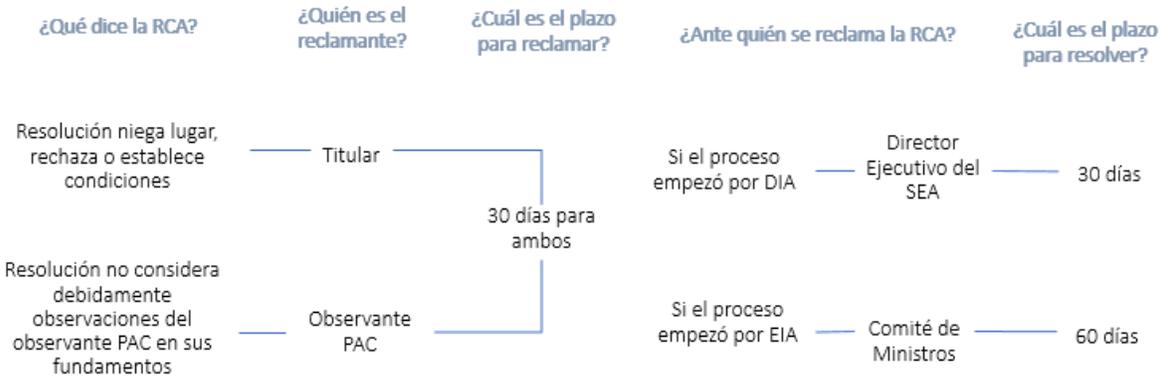
- **Naturaleza de los reclamantes:** el 28% de los reclamantes son titulares de proyectos de inversión.
- **Ratificación de instancia anterior:** el 66% (40 de 60) de las sentencias de los Tribunales Ambientales ratificó la resolución del Comité de Ministros o del Director del SEA, según corresponda, al rechazar la reclamación judicial interpuesto por el titular o un tercero. El 71% (20 de 28) de las sentencias de la Corte Suprema ratificó la sentencia del Tribunal Ambiental correspondiente, al rechazar el recurso de casación interpuesto por el titular o un tercero, con lo que dichas sentencias de los Tribunales Ambientales quedaron firmes.

ANEXO

PROCESO DE RECLAMACIÓN EN SUS ETAPAS ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INGRESADOS AL SEIA

a. Etapa administrativa

En la etapa administrativa, pueden reclamar tanto las personas naturales y jurídicas que formularon observaciones en la participación ciudadana y que estiman que estas no fueron consideradas, como el titular del proyecto de inversión en contra de la RCA que rechaza o establece condiciones o exigencias. Para ello cuentan con un plazo de 30 días desde la notificación de la resolución. Dependiendo si el proceso empezó por DIA o por EIA, debe reclamarse ante el Director Ejecutivo del SEA o el Comité de Ministros, respectivamente. El primero de estos cuenta con 30 días para resolver, mientras que el segundo cuenta con 60 días desde la reclamación.



Con todo, puede ocurrir que un tercero ajeno al procedimiento de evaluación reclame administrativamente contra una resolución que resuelve un procedimiento administrativo de invalidación de carácter ambiental, conforme a las normas de la Ley N°19.880. Al respecto, la Corte Suprema ha adoptado un criterio que hace extensivas estas normas a materia ambiental, estableciendo un plazo de 30 días para esta acción directa o dos años para la invalidación de oficio.



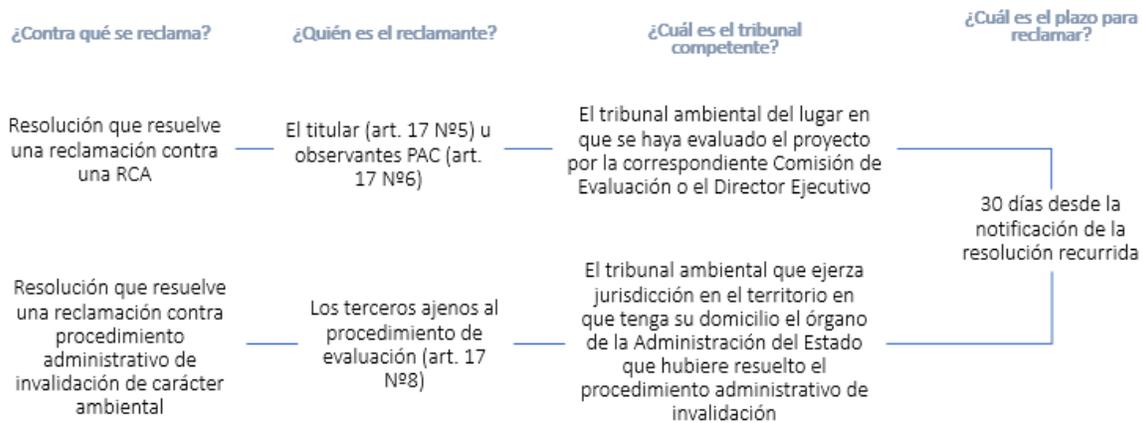
b. Etapa judicial.

De la resolución de la autoridad administrativa ante quien se reclama conforme a cualquiera de los dos procedimientos antes descritos, se puede reclamar en sede judicial.

En efecto, la Ley N°20.600 estableció una nueva institucionalidad ambiental, instaurando tres tribunales ambientales en el país —en las ciudades de Antofagasta, Santiago y Valdivia— divididos en tres macrozonas, donde cada una de las cuales comprende varias regiones. La ley dispuso que estos tribunales iniciarían sus actividades de manera diferida. Así, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago inició sus actividades en marzo de 2013, el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia en diciembre de 2014, y el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta recién en octubre de 2017. El presente reporte considera las causas desde el inicio de los respectivos tribunales ambientales hasta el 31 de diciembre de 2018.

La competencia de los tribunales ambientales se encuentra establecida en el artículo 17 de la Ley N°20.600. El presente estudio tiene por objeto revisar tres de estas competencias: reclamaciones del titular del proyecto contra la RCA (artículo 17 N°5); reclamaciones de los terceros que efectuaron observaciones al proyecto en el contexto de la participación ciudadana (artículo 17 N°6), y reclamaciones de terceros ajenos al procedimiento de evaluación respectivo (o titulares), que reclaman respecto de la resolución que resuelve un procedimiento de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental (artículo 17 N°8).

Los titulares y los observantes al proyecto en el contexto de la participación ciudadana (observantes PAC) pueden reclamar contra la resolución que resuelve una reclamación contra una RCA, ante el Tribunal Ambiental del lugar en que se haya evaluado el proyecto por la correspondiente Comisión de Evaluación o por el Director Ejecutivo. En cambio, los terceros ajenos al procedimiento pueden reclamar contra la resolución que resuelve una reclamación contra un procedimiento administrativo de invalidación de carácter ambiental, ante el tribunal ambiental que ejerza jurisdicción en el territorio que tenga su domicilio el órgano de la Administración del Estado que hubiera resuelto el respectivo procedimiento administrativo de invalidación. En todos estos casos, el plazo para recurrir es de 30 días desde la notificación de la resolución recurrida.



Por último, luego de la primera instancia judicial en el Tribunal Ambiental correspondiente, el titular o un tercero puede interponer un recurso de casación, del cual conocerá la Corte Suprema. Para acceder a este recurso, el titular debe hacerse parte en calidad de tercero coadyuvante. En caso de no hacerse parte, el titular no tiene derecho a interponer un recurso de casación.

El recurso de casación no es equivalente a un recurso de apelación. La apelación es un recurso ordinario en el cual se revisan tanto los hechos como el derecho y, por lo tanto, constituye una instancia judicial propiamente tal. En cambio, el recurso de casación es un recurso extraordinario donde no se revisan los hechos sino sólo el derecho, y por lo tanto no constituye una instancia.



En particular, en la casación se pide que se invalide una sentencia porque fue dictada con prescindencia de los requisitos legales o emanada de un proceso viciado (casación en la forma); o bien la invalidación de una sentencia que se ha dictado con infracción de ley y siempre que esta infracción haya influido en lo dispositivo del fallo (casación en el fondo).

Contra las sentencias definitivas de los tribunales ambientales analizadas en este estudio no procede el recurso de apelación, sino que el de casación.